

Jouf. M^o Ferraz
Juan. Iniesta
Conde

Jose Garcia
Fui presente.

Sucumo Garcia Meloaren

Agmt. to R. del 23 Abril.

En la Villa de Caravaca a veinte y tres de Abril de mil
ochocientos treinta, reunidos los señores componentes el Ayuntamiento
de ella, y abajo firmantes se procedió a acordar lo siguiente.

Posito 1

Que sin embargo de lo decretado en el día tres del corriente sobre
el depositario del Sr. Don Juan Simarro presentarse al
siguiente día la hora de su hora, se acuerda que mediante a
no haberlo efectuado, se le da a dicho efecto la entrega a la

En veinte y cuatro del
propio mes se libra
con la papelota
de los señores y recaud.
de contribuciones de este
decreto prohibiendo, y
fueron entregadas
su conduccion al
Alcaide de...
Sotero Felipe
Almansa, don...

nueva interbenion el día veinte y cinco del corriente, y
que dar atención a que el depositario tiene anexo, se
para en papelotas, q. autoriza el Sr. Presidente y Sr. D. de
esta villa, p. q. ninguno de ellos vase sus ma
ca trecha responsabilidad de lo que se hiciera de venta o
francia, ni otra que intente hacer el Simarro, con tal
q. sea de su poderario, empesar o grabar sus fincas,
y al recaudador de contribuciones, o cuota fija q. no sea
de Alcabala, de venta que intente hacer el depositario, p.
de esta forma no pueda vir a otro Pueblo a su brogan.

Con lo q. se concluyó este Ayuntamiento. q. firmados por Juan,
de q. donse = Juan = Juan = se

Capdepont
Melina
Canovas Ferraz

Iniesta
Fui presente.
Sucumo Garcia Meloaren

Agmt. to R. del 24 Abril.

En la Villa de Caravaca a veinte y cuatro de Abril
de mil ochocientos treinta, reunidos los señores que componen
el Ayuntamiento de ella, se procedió a acordar lo